UNIVERSIDAD MONTEÁVILA

COMITÉ DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ESPECIALIZACIÓN EN PROPIEDAD INTELECTUAL

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN LEGAL DE CREACIONES ARTÍSTICAS: SALVAGUARDA DE DERECHOS EN SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN VENEZUELA

Trabajo Especial de Grado, para optar al Título de Especialista en Propiedad Intelectual, presentado por:

Abg. Gómez Soto, Edeltri Coromoto del Milagro, C.I. V-25.078.981

Tutor por:

Abg. Esp. Martínez Andrade, Juan Fernando.

Caracas, junio de 2026

CARTA DE CONFIRMACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, **Abg. Esp. Juan Fernando Martínez Andrade, C.I. N° V-14.699.512**, **CONFIRMO QUE EL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO** presentado por la estudiante **Gómez Soto, Edeltri Coromoto del Milagro**, C.I. **V-25.078.981**, cursante de la **Especialización en Propiedad Intelectual (EPROI)**, titulado **LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN LEGAL DE CREACIONES ARTÍSTICAS: SALVAGUARDA DE DERECHOS EN SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN VENEZUELA**, al cual me comprometí en orientar desde el punto de vista académico cumple con los requisitos para su presentación.

A los 19 días del mes de Junio de 2026.

Firma del Tutor

DATOS DEL tutor:

Nombre y Apellido: Juan Fernando Martínez Andrade

Cédula: V-14.699.512

AUTORIZACIÓN

Yo, Gómez Soto, Edeltri Coromoto del Milagro, mayor de edad, domiciliado(a) en Macaracuay, Haciendas el Encantado, portador(a) de la cédula de identidad número V-25078981, autora del trabajo especial de grado titulado LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN LEGAL DE CREACIONES ARTÍSTICAS: SALVAGUARDA DE DERECHOS EN SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN VENEZUELA, presentado ante la Universidad Monteávila para optar al título de ESPECIALISTA EN PROPIEDAD INTELECTUAL, otorgo mi autorización a la Universidad para comunicar públicamente mi obra en su Repositorio Institucional.

Esta autorización es válida para que el trabajo especial de grado sea usado, divulgado y prestado, en formato impreso, digital, electrónico, virtual y para usos en redes, internet, intranet y en general por cualquier formato conocido o por conocer, donde se garantizará:

- El reconocimiento de mi autoría sobre la obra.
- La conservación de la obra entregada a través del Repositorio Institucional.
- La reproducción y/o transformación a cualquier formato, que permita su legibilidad en las diferentes herramientas ofrecidas por las tecnologías de información y comunicación.
- La visibilidad en internet a través de motores de búsqueda, directorios y demás medios de difusión del conocimiento interoperables con el Repositorio Institucional.

Caracas, 19 de junio de 2026.

ACTA DE APROBACIÓN DEL TEG POR EL COMITÉ

Dedicatoria

A cada alma cuya creatividad y valentía desafió al silencio;

Esto es un tributo al valor infinito de sus creaciones.

Agradecimientos

A mi casa de estudios, por brindarme las herramientas necesarias para mi formación profesional, convirtiéndose en el espacio idóneo para el aprendizaje, la confrontación de ideas, el crecimiento tanto intelectual como humano, y por abrirme las puertas al conocimiento.

A mis asesores de tesis, por su generosidad al compartir su conocimiento, por la paciencia invertida en cada corrección y por guiar este proyecto con sabiduría.

A mi familia, por su amor incondicional, su comprensión ante mis ausencias y por ser inspiración intelectual desde el inicio de este camino.

A mis amistades, por ser el refugio para recargar agua fresca para continuar el camino, por los momentos compartidos y por recordarme siempre disfrutar la vida.

A mis compañeras de trabajo, por ser un excelente equipo y por animarme a continuar cada día hasta cumplir mis sueños y metas.

A mis compañeros de clase, por su calidad humana, quienes se convirtieron en sostén en el universo de los activos intangibles.

RESUMEN

Los Lineamientos se elaboran con el objetivo de implementar estrategias para la protección efectiva a través del Derecho de Autor de las creaciones artísticas generadas por sobrevivientes de violencia basada en género (VBG), con el fin de fomentar su empoderamiento, autonomía y coadyuvar a la reparación integral. Se establece un enfoque práctico por cuanto se aplican técnicas y habilidades en la resolución del problema, por medio del desarrollo de una propuesta metodológica y conceptual, para el abordaje del tema. La metodología utilizada fue la investigación proyectiva, apoyada en una investigación de campo con diseño cuantitativo. Los resultados obtenidos se dirigen a las expresiones artísticas generadas en acompañamientos a víctimas y sobrevivientes de violencia basada en género tales como la arteterapia, artes textiles y manualidades; expresiones escénicas y corporales; literatura y narrativa; arte de denuncia, entre otras. Con relación a las implicaciones económicas individuales y colectivas de los derechos patrimoniales derivados de las obras artísticas, se manifiestan como incentivo para la creación y como mecanismo de monetización, donde la economía naranja o creativa constituye un espacio de articulación para la defensa y promoción del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, que transforma la creatividad en riqueza, permitiendo que el arte sea un motor de desarrollo sostenible y de empleo. Las recomendaciones se dividen por áreas de acción, basadas en el empoderamiento y la seguridad sobre las obras; gestión de derechos; contratos y negociaciones; apoyo psicosocial y legal.

Palabras clave: violencia basada en género, expresiones liberadoras, arteterapia.

ABSTRACT

This guide for the legal protection of artistic creations of survivors of gender-based violence in Venezuela is developed with the objective of implementing strategies for the effective protection through copyright of artistic creations generated by victims and survivors of gender-based violence (GBV), aiming to foster their empowerment, autonomy, and comprehensive reparation. A practical approach is established as techniques and skills are applied to problem-solving through the development of a methodological and conceptual proposal to address the subject in alignment with the research line of the Specialization in Intellectual Property (EPROI), specifically within the area of Copyright. The methodology used was projective research, supported by field research with a quantitative design. The results obtained target artistic expressions generated during support processes for victims and survivors of gender-based violence, such as art therapy, textile arts and crafts, performing and bodily expressions, literature and narrative, and protest art, among others. Regarding the individual and collective economic implications of the economic rights (*derechos patrimoniales*) derived from artistic works, these manifest as incentives for creation and monetization mechanisms, where the orange or creative economy constitutes a space for articulation in the defense and promotion of women's right to live a life free of violence. This transforms creativity into wealth, allowing art to be a driver of sustainable development and employment. Recommendations are divided by areas of action, based on empowerment and safety regarding the protection and registration of works; rights management in digital environments; safe contracts and negotiations; empowerment and psychosocial support; and access to justice resources.

Keywords: *gender-based violence, liberating expressions, art therapy.*

Índice de contenido

CARTA DE CONFIRMACIÓN DEL TUTOR i
ACTA DE APROBACIÓN DEL TEG POR EL COMITÉ iii
Dedicatoria iv
Agradecimientos v
RESUMEN vi
ABSTRACT vii
Índice de Figuras ix
Índice de Tablas x
Introducción 1
Capítulo I. El Problema 3
Planteamiento del problema 3
Objetivo general 5
Objetivos específicos 5
Justificación 6
Alcance y delimitación del proyecto 7
Capítulo II. Marco Teórico 8
Antecedentes 8
Bases Teóricas 13
Bases Legales 18
Capítulo III. Marco Metodológico 22
Línea de trabajo: 22
Tipo de investigación y Diseño de Investigación: 22
Población y muestra: 23
Técnicas y Herramientas de Recolección y Procesamiento de los Datos 23
Diseño del Instrumento: 23
CAPÍTULO IV. Análisis de resultados y aspectos teóricos 25
Capítulo V. Desarrollo de la Propuesta 33
Conclusiones y Recomendaciones 40
Referencias 44
Bibliografía 48
Anexos 49

Índice de Figuras

Gráfica 1, referente a la dimensión 1. oferta de talleres e información adaptada.....26

Gráfica 2, referente a la dimensión 2. Factibilidad de gestión de registro, alianzas de acompañamiento 27

Gráfica 3, referente a dimensión 2, plataformas de visualización. 28

Gráfica 4, referente a la dimensión 3, incidencias. 29

Gráfica 5, referente a la dimensión 4, competencias del facilitador. 31

Gráfica 6, Ruta creativa legal 52

Índice de Tablas

Tabla 1 Matriz Comparativa sobre obras generadas por sobrevivientes en Venezuela, México, Colombia, y España. 14

Tabla 2 Distribución de frecuencias sobre la oferta de talleres e información adaptada. 25

Tabla 3 Factibilidad de gestión de registro, alianzas de acompañamiento 26

Tabla 4 Plataformas donde se visualicen las obras protegidas 27

Tabla 5 Capacidad de incidencia en políticas públicas y mecanismos de denuncia formal 29

Tabla 6 Evaluación de competencias conceptuales y actitudinales en VBG.....30

Introducción

La expresión artística ha sido, históricamente, un vehículo para la comunicación de la experiencia humana, permitiendo exteriorizar realidades que a menudo escapan al lenguaje verbal.

En el contexto de las sobrevivientes de Violencia Basada en Género (VBG) el arte terapéutico no solo actúa como un canal seguro para procesar vivencias traumáticas y fomentar la resiliencia, sino que sus resultados —pinturas, textos, poemas o canciones— se transforman en testimonios poderosos de denuncia y memoria histórica. No obstante, estas creaciones íntimas enfrentan una profunda vulnerabilidad jurídica debido al desconocimiento de los mecanismos legales de protección.

La investigación nace de la necesidad de cerrar la brecha entre el proceso creativo de sanación y la seguridad jurídica. La falta de información expone a las autoras a la explotación no autorizada o comercialización insensible de su arte por parte de terceros. En consecuencia, el Derecho de Autor se erige como el marco legal idóneo para salvaguardar la dignidad y los derechos morales y patrimoniales de estas obras, ofreciendo además una oportunidad de autonomía financiera a través de los modelos de la economía naranja.

El propósito central de este estudio es diseñar estrategias que garanticen una protección efectiva de estas creaciones en el contexto actual promoviendo el empoderamiento y la reparación integral de las sobrevivientes. Metodológicamente, el trabajo se define como una investigación proyectiva, sustentada en un diseño de campo y documental, que busca transformar la realidad de indefensión detectada en las instituciones de apoyo mediante propuestas concretas y factibles.

La presente investigación se encuentra estructurada de la siguiente forma: el Capítulo I comprende el planteamiento del problema, los objetivos (general y específicos), así como la justificación y el alcance del estudio. El Capítulo II, constituye el Marco Teórico, donde se revisan los antecedentes nacionales e internacionales, las bases teóricas y las bases legales que sustentan la investigación. El Capítulo III, es el Marco Metodológico, el cual se refiere a la línea de investigación, el tipo y diseño del estudio, la población y las técnicas de recolección de información empleadas. El Capítulo IV, presenta los resultados de la aplicación de los instrumentos y su correspondiente análisis técnico-jurídico. Seguidamente, el Capítulo V desarrolla el objetivo general de la propuesta a través de una estructura modular estratégica orientada a la obtención del certificado de registro de las obras. Finalmente, se exponen las conclusiones y recomendaciones derivadas de los hallazgos, seguidas de las referencias bibliográficas y el anexo correspondiente.

Capítulo I. El Problema

Planteamiento del problema

Históricamente la Violencia Basada en Género (VBG), como una problemática de salud pública, fue reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1996), debido al padecimiento de las mujeres de forma exacerbada, cuya naturaleza ha sido inadvertida. Sin embargo, en la actualidad, organizaciones como la OMS y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), han manifestado la vulneración sistemática de los derechos. Ante este escenario, han instado a los Estados a garantizar el acceso a la justicia para las mujeres sobrevivientes y a consolidar un marco legal que tipifique, sancione, prevenga, atienda y proteja ante estas agresiones.

Por otro lado, López (2009) señala que a finales del siglo XX surgió en Inglaterra la evidencia de que los pacientes con trastornos mentales respondían positivamente al estímulo artístico. Este hallazgo propició la convergencia entre el arte y la ciencia con fines clínicos, consolidándose como un mecanismo eficaz para la catarsis, el bienestar y la recuperación terapéutica.

La violencia basada en género (VBG) deja cicatrices profundas, que a menudo dificultan la expresión verbal y el procesamiento de experiencias dolorosas. En este contexto, el arte terapéutico emerge como una herramienta fundamental y transformadora, ofreciendo a las víctimas y sobrevivientes un canal seguro para procesar sus experiencias traumáticas, reconstruir su identidad y fomentar la resiliencia.

Las creaciones artísticas generadas en estos procesos, ya sean pinturas, esculturas, textos narrativos, poemas, canciones o performances, no solo son expresiones personales; son

testimonios poderosos de sus vivencias, herramientas de denuncia social y medios cruciales para generar conciencia.

No obstante, existe una profunda vulnerabilidad en torno a la creación de estas obras. Las creadoras, inmersas en su proceso de recuperación, a menudo carecen del conocimiento y el acceso a los mecanismos legales que les permitan un reconocimiento moral y patrimonial sobre sus creaciones íntimas y significativas.

Esta falta de conocimiento las expone a una posible vulneración de derechos a través del uso indebido, o de un uso no autorizado de sus obras, la explotación o la comercialización insensible y descontextualizada de su arte por parte de terceros.

Más allá del daño emocional, moral, y patrimonial, el desconocimiento sobre sus derechos de autor les priva de la oportunidad que sus obras puedan generar oportunidades económicas que fomenten su autonomía financiera, un componente esencial en su camino hacia la mitigación del daño y el empoderamiento. Es crucial reconocer que cualquier estrategia de Propiedad Intelectual en este ámbito, especialmente, del Derecho de Autor debe ser sensible al contexto del trauma, garantizando el consentimiento informado, la privacidad y la dignidad de las creadoras.

El Derecho de Autor coexiste entonces en un marco general jurídico que asegura una serie de derechos a todas aquellas creadoras que han sido y son víctimas de violencia de género con el objetivo de finalizar la relación violenta y retomar su vida. Desde una perspectiva legislativa se pretende abordar la violencia de género de una manera integral y multidisciplinar, generándose medidas de sensibilización, prevención, mitigación, y detección de la violencia de género.

Interrogante de la investigación

¿Cuáles son estrategias para la protección efectiva a través del Derecho de Autor de las creaciones artísticas generadas por víctimas y sobrevivientes de violencia basada en género (VBG) en Venezuela, con el fin de fomentar su empoderamiento, autonomía y reparación integral?

Objetivo general

Diseñar lineamientos estratégicos y metodológicos para la protección efectiva, a través del Derecho de Autor, de las creaciones artísticas generadas por víctimas y sobrevivientes de Violencia Basada en Género (VBG) en Venezuela, con el propósito de viabilizar su empoderamiento, autonomía económica y reparación integral.

Objetivos específicos

Identificar las expresiones artísticas generadas en acompañamientos a víctimas y sobrevivientes de VBG, con el fin de describir los riesgos y desafíos legales asociados a la divulgación, uso y eventual explotación comercial de las obras artísticas generadas sin autorización.

Conocer las implicaciones económicas individuales y colectivas de los derechos intelectuales derivados de las obras artísticas, mediante la revisión de la literatura sobre el uso de la economía naranja con el fin de contextualizar las recomendaciones a la realidad venezolana.

Elaborar recomendaciones para que las víctimas y/o sobrevivientes de VBG, así como las organizaciones y profesionales que las acompañan, puedan gestionar y ejercer los derechos intelectuales derivados de las creaciones artísticas en aras de preservar el mensaje, la dignidad de las creadoras y su potencial beneficio socioeconómico.

Justificación

La presente investigación se justifica en la necesidad de articular, de manera vinculante, dos disciplinas jurídicas que tradicionalmente han operado de forma aislada en la praxis nacional: el Derecho de Autor y el Derecho Humano de las mujeres a una vida libre de violencia. Esta articulación se fundamenta en que el derecho, en su rol de regular las interacciones humanas, se vincula estrechamente con el arte terapéutico; al tratarse de una práctica creativa y de expresión que genera productos tangibles, esta merece y requiere un reconocimiento formal para su eventual aprovechamiento económico. En este sentido, el Derecho de Autor se erige como el marco idóneo para salvaguardar no solo la libertad de creación, sino también los derechos morales y patrimoniales sobre las obras resultantes.

Las evidencias empíricas recolectadas durante la fase de diagnóstico demostraron que las expresiones artísticas generadas por las sobrevivientes fungen como mecanismos de catarsis, memoria histórica y reparación integral ante el trauma de la violencia. No obstante, la ausencia de una cultura de protección intelectual y el desconocimiento de los mecanismos legales exponen estas obras íntimas al plagio o a la explotación no consentida, agravando la vulnerabilidad de las autoras.

A través del aprovechamiento del marco normativo nacional e internacional vigente, los lineamientos se elaboran con el fin de dotar a las sobrevivientes e instituciones de herramientas técnicas para transformar el talento creativo de las sobrevivientes en activos intangibles protegidos. Con ello, se fomenta la inclusión de las víctimas o las sobrevivientes creadoras en los modelos de la economía naranja, impulsando su independencia financiera respecto a sus agresores sin menoscabar su seguridad física o digital.

En síntesis, este proyecto busca visibilizar el valor intrínseco y extrínseco de las obras, ofreciendo lineamientos estratégicos que sirvan de puente entre la teoría legal y la práctica real para los profesionales que facilitan espacios de arte terapéutico. Con ello, se garantiza que el reconocimiento de la autoría no sea solo un trámite administrativo, sino un componente esencial en el camino hacia la reparación y el empoderamiento pleno de las sobrevivientes.

Metodología a utilizar

La presente investigación tiene características de una investigación proyectiva, por cuanto busca elaborar una propuesta, referida a unos lineamientos para la protección efectiva a través del Derecho de Autor de las creaciones artísticas generadas por víctimas y sobrevivientes de violencia basada en género (VBG) en Venezuela, con el fin de fomentar su empoderamiento, autonomía y reparación integral, es decir se busca satisfacer una necesidad o transformar una realidad específica.

Alcance y delimitación del proyecto

Este proyecto de trabajo de grado, en la especialización en Propiedad Intelectual, el cual será llevado a cabo en Venezuela, específicamente en la ciudad de Caracas.

Capítulo II. Marco Teórico

En el presente capitulo se revisaron los antecedentes internacionales y nacionales que sirvieron de base por su calidad para la presente investigación, seguidamente las bases teóricas y las bases legales.

Antecedentes

Internacionales

En el ámbito internacional, destaca la investigación de posgrado de la psicóloga Mera, M. (2022), en su tesis doctoral intitulada *Violencia basada en género: expresiones liberadoras a través de la arteterapia*, presentada en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) de Colombia. El estudio se planteó como objetivo general comprender las experiencias de violencia basada en género desde la subjetividad de las participantes, seleccionando la arteterapia como método terapéutico. La metodología se inscribió en el paradigma interpretativo con un enfoque cualitativo y método fenomenológico, aplicando entrevistas semi estructuradas aplicadas a cinco informantes clave, cuyo análisis se realizó mediante el método hermenéutico-dialéctico, procesos de categorización y técnicas de triangulación de expertos. Entre los hallazgos, emergieron categorías sobre los efectos y formas de la violencia, características de la figura agresora, factores relacionados con el autocuidado, así como el rol del entorno ante la violencia.

Se concluye mediante la técnica *quilt* (tejer sobre tela) o la pintura, apoyándose en la teoría de la interacción social y los despliegues del “Yo” propuestos por Belalcázar y Molina (2017), que es posible reconocer situaciones relacionales y una racionalidad retrospectiva a través de la producción de grafos narrativos. Ello trae consigo el análisis de las relaciones sociales, esta metodología permite realizar una intervención cualitativa donde el objeto artístico actúa como un mediador que facilita la reconfiguración de experiencias de violencia. Las

sobrevivientes de violencia basada en género de acuerdo con esta técnica pueden externalizar sentimientos que el lenguaje verbal no alcanza a cubrir.

Seguidamente, se escoge el trabajo de grado en la especialidad de Enfermería desarrollado por Díaz, M (2022), bajo el título *Cuestionarios sobre violencia de género: una revisión de alcance*, desarrollado en la Escuela Universitaria de Enfermería Nuestra Señora de Candelaria de España. El propósito de la investigación fue identificar la existencia de cuestionarios validados disponibles para mujeres que sufren violencia de género. Para ello, se aplicó una metodología de revisión de alcance *(scoping review)* siguiendo la metodología establecida por Arksey y O´Malley (2005), y los estándares descritos y actualizados en el Manual de revisiones del Instituto Joanna Briggs con cinco fases, a saber, establecimiento de la pregunta de investigación; identificación de los estudios relevantes; elección de los estudios; trazado de los datos y acotamiento, síntesis y publicación de la información.

El estudio concluye que la violencia de género representa un serio problema de salud pública y una flagrante violación de los derechos humanos. Para abordarla, el uso de cuestionarios validados constituye el método más preciso de identificación; estos instrumentos funcionan como herramientas de diagnóstico esenciales que facilitan la detección temprana y optimizan la actuación institucional orientada a brindar apoyo integral a las sobrevivientes.

Finalmente, se presenta la tesis doctoral de Peral, C (2021), titulada *Arteterapia como vía de abordaje del trauma* y la violencia hacia las mujeres, elaborada en la Universidad Complutense de Madrid de España. Esta investigación se planteó como objetivo diseñar, analizar y evaluar metodologías específicas de intervención y evaluación del trauma mediante la arteterapia, contribuyendo a la generación de conocimiento sobre cómo la arteterapia puede ayudar en la integración de los recuerdos traumáticos y favorecer el proceso de recuperación de las mujeres que han sufrido violencia de género.

La metodología se desarrolló mediante una combinación de investigación-acción participativa y estudio de caso múltiple, bajo una epistemología fenomenológica centrada en la exploración de la experiencia vivida por las mujeres participantes en los programas de arteterapia; también se utilizó el enfoque de la Investigación Basada en las Artes para examinar experiencia tanto del investigador como de las participantes en la investigación.

La conclusión general es que los beneficios de la arteterapia tienen un impacto positivo en los procesos de recuperación de las mujeres, especialmente en las áreas relacionadas con el bienestar emocional, la integración de los recuerdos traumáticos, los sentimientos de culpa, la confianza y la mejora de las habilidades sociales.

A través de la creación artística, las sobrevivientes logran transformar los recuerdos traumáticos en un objeto tangible y contenedor, lo cual facilita la resignificación del sentido de la vida y la reconstrucción de vínculos sociales positivos. Por consiguiente, el estudio sugiere que el personal especializado en arteterapia adopte principios de la teoría feminista en su práctica. Esto les permitirá examinar sus propios sesgos y acciones, evitando conductas paternalistas o actitudes patriarcales durante el proceso de acompañamiento.

Nacionales

Se destaca como antecedente en el ámbito nacional el Trabajo Especial de Grado de Rojas, A (2022), titulado *El Ejercicio del Derecho de Autor y Derechos Conexos en las Obras de Danza Escénica*, presentado en la Universidad Monte Ávila. El objetivo fue analizar el ejercicio práctico de los derechos morales y patrimoniales en obras coreográficas venezolanas. La metodología fue de tipo descriptiva y documental, con un diseño de campo basado en entrevistas y revisión de expedientes del SAPI. Este antecedente es fundamental para el presente estudio

en su aspecto técnico, ya que aporta claridad sobre los procedimientos operativos de registro y los mecanismos de gestión del Derecho de Autor en Venezuela ante el ente registral nacional (SAPI), independientemente de la naturaleza de la obra.

Se escoge en los antecedentes nacionales el artículo publicado por la Universidad de Carabobo desarrollada por Marcano, A. (2017). *Violencia de género en Venezuela. Categorización, causas y consecuencias*. Tiene como objetivo analizar la Violencia de género en Venezuela, su categorización, causas y consecuencias considerando este fenómeno como un problema de salud pública que afecta no solo a Venezuela si no a muchos países del mundo. El estudio se realizó mediante una investigación documental con enfoque multidisciplinario con teorías psicológicas, sociológicas, filosóficas, y educativas, que confirman los tipos de violencia de género y la existencia de sus consecuencias generadas por diversas causas.

Concluye que la aparición de la violencia de género se ha mantenido en el tiempo generando secuelas nefastas para las instituciones sociales, ya que las creencias culturales, las estructuras sociales, los practicismos religiosos conciben en su quehacer diario las causas de forma intencional o no, donde se producen circunstancias complejas y multifactoriales.

Estos eventos perturban el núcleo familiar y fomentan conductas agresivas que derivan en una profunda descomposición social. Ante esta realidad, la presente investigación analizó el impacto social de la violencia de género y las estrategias de afrontamiento de las mujeres afectadas. Asimismo, se examinaron los organismos receptores de denuncia y asistencia disponibles, la situación actual de esta problemática en Venezuela y las propuestas orientadas a la prevención y mitigación de tales agresiones.

Se enfatiza la necesidad de políticas públicas efectivas y la importancia de la sensibilización social para erradicar esta violencia que afecta principalmente a mujeres y niñas.

Además, se presentan recursos y organizaciones en Venezuela que brindan apoyo a las víctimas de violencia de género.

Seguidamente la tesis doctoral de la Universidad de Educación a Distancia de Soto, G. (2013) en España titulada *El Estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.* Tiene como objetivo determinar la eficacia y la aplicabilidad de la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres en Venezuela a una vida libre de violencia, con el propósito de sentar unas bases que aseguren y perfeccionen su ejecución.

Desde el punto de vista metodológico, esta investigación es de tipo descriptivo, documental y exploratorio, con enfoque cualitativo. Se enfoca en la prevención de la violencia estructural, la aplicación de políticas públicas y la protección integral ante un marco legal que busca reducir la discriminación. En tal sentido adopta un enfoque cualitativo fenomenológico, analizando la realidad vivida por las mujeres víctimas de violencia y la efectividad real de las instituciones en la aplicación de la ley.

Concluye que el objetivo de la Ley es asegurar una vida libre de violencia, tipificando diversos delitos y garantizando la protección de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito público y privado, en la cual el rol del Estado como garante, lo obliga a implementar medidas preventivas, de seguridad y de atención integral para las víctimas. La ley ha tenido modificaciones, en el año 2021, buscando adaptar la protección contra nuevas formas de violencia.

Identificó los desafíos, a pesar del marco normativo, en la aplicabilidad práctica de la Ley, como la necesidad de su reglamento, la falta de casas de abrigo suficientes y la importancia de la educación en los órganos de justicia. Con relación a los derechos fundamentales, la normativa

se alinea con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y tratados internacionales para garantizar la igualdad y la dignidad humana de la mujer.

Bases Teóricas

La Asamblea General de las Naciones Unidas (1993) señala que en 1976 surgió el término violencia de género para referirse al asesinato intencionado por parte de un hombre hacia una mujer por el hecho de ser mujer. Sin embargo, en 1993, la Organización de Naciones Unidas (ONU) la define como “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer” (OPS, s.f. párrafo 1). Lo anterior también implica amenazas hechas a una mujer de procurar tales actos, coaccionarla o privarla de libertad indistintamente que se produzca en la vida pública o privada. Por su parte, la VBG constituye tanto un grave problema de salud pública como una violación sistemática de los derechos humanos, con repercusiones críticas en el bienestar físico y emocional de las víctimas (OMS, 2021).

El objeto de protección de la Propiedad Intelectual, en palabras de Fuentes (2006) “es todo desarrollo intelectual proveniente del entendimiento, inteligencia, sentidos o del espíritu, que la sociedad considera importante desarrollar y, por consiguiente, procura la defensa de los mismos, empero, excluirá aquellos que siendo desarrollos intelectuales considere contrarios a su provecho” (p. 11). De esta manera, el Derecho de Autor o de Propiedad Intelectual estará diseminado en varias normas jurídicas para su defensa.

Con el propósito de fundamentar la necesidad de una regulación específica en el contexto venezolano, se procedió a realizar un análisis comparativo mediante una Matriz de Análisis de Contenido, herramienta metodológica que permite sintetizar y contrastar las normativas vigentes en materia de Propiedad Intelectual y protección a víctimas. Para este estudio, se seleccionaron como unidades de análisis las legislaciones de España, Colombia y México, países que

presentan avances significativos en la intersección de los derechos de autor con la protección de grupos vulnerables. Este ejercicio comparativo busca identificar coincidencias en la protección de derechos morales, discrepancias en los mecanismos de registro confidencial y vacíos en la legislación nacional, sirviendo como base empírica para el diseño de los Lineamientos para la protección legal de creaciones artísticas: salvaguarda de derechos en sobrevivientes de violencia basada en género en Venezuela.

Tabla 1 Matriz Comparativa sobre o*bras generadas* por sobrevivientes *en Venezuela, México, Colombia, y España.*

País y categorías de análisis	**Descripción**
VENEZUELA	
Marco Legal	Ley sobre el Derecho de Autor (1993).
Reconocimiento de Obras	No se especifica un trato diferenciado; se rige por normas generales de autoría.
Protección de la Identidad	Limitada. El registro es público y exige obligatoriamente Cédula y RIF, lo que puede exponer datos sensibles de la víctima.
Mecanismos de Reparación	Administrativo (SAPI). Se observa una ausencia de protocolos de sensibilidad de género en los requisitos de 2024.
MÉXICO	
Marco Legal	Ley Federal del Derecho de Autor.
Reconocimiento de Obras	Enfoque amplio en la protección de "obras del acervo cultural", adaptable a creaciones colectivas.
Protección de la Identidad	Alta. El Artículo 57 obliga a mencionar el seudónimo en lugar del nombre real si la autora así lo desea.
Mecanismos de Reparación	Indautor: Posee programas de capacitación específicos para grupos vulnerables.
COLOMBIA	
Marco Legal	Ley 23 de 1982, Ley 1915 de 2018 y Ley 1448 de 2011.
Reconocimiento de Obras	Avanzado. El Artículo 141 (Ley 1448) define el arte como medida de "satisfacción" y reparación simbólica.
Protección de la Identidad	Aplicación de protocolos de privacidad en la Ley de Víctimas que se cruzan con la Propiedad Intelectual.
Mecanismos de Reparación	Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) con un enfoque social orientado a víctimas.
ESPAÑA	
Marco Legal	Real Decreto Legislativo 1/1996 - Ley de Propiedad Intelectual.
Reconocimiento de Obras	Vinculado con la Ley Orgánica de Medidas contra la Violencia de Género.
Protección de la Identidad	Extrema. El Artículo 14 (Derechos Morales) y el Artículo 6 permiten decidir si la obra es anónima o bajo seudónimo para evitar rastreos.

Mecanismos de Reparación	Registro Territorial coordinado con Servicios Sociales para gestionar derechos sin revelar datos personales.

Análisis Contrastado con la Teoría:

El Derecho Moral de Autor frente a la Seguridad de la Sobreviviente:

La doctrina clásica de la Propiedad Intelectual establece que el derecho moral constituye un nexo espiritual e indisoluble entre el autor y su creación. Sin embargo, en el contexto de las sobrevivientes de violencia basada en género (VBG), esta prerrogativa adquiere una dimensión inédita de seguridad personal. Mientras que en el ordenamiento venezolano el registro de la obra es un acto administrativo de fe pública —lo que implica que los datos filiatorios del autor son de libre acceso—, legislaciones como la de España y los mecanismos implementados en México instrumentalizan la figura del seudónimo como un escudo protector. La teoría jurídica reconoce el derecho al anonimato; no obstante, solo los marcos normativos con perspectiva de género logran transformar este derecho moral en una herramienta de protección física, impidiendo que el agresor localice o rastree a la víctima a través de las bases de datos registrales oficiales.

El Arte como Reparación Simbólica frente al Enfoque Patrimonial

La doctrina tradicional de la Propiedad Intelectual suele concebir la obra de arte de forma restrictiva, priorizando su naturaleza como objeto de comercio supedito a derechos patrimoniales. No obstante, el modelo normativo de Colombia quiebra este esquema al articular la jurisprudencia de la "reparación integral" con los derechos de autor. Bajo esta perspectiva, se materializa la doctrina de la "función social del derecho": la creación artística trasciende el valor mercantil para convertirse en un vehículo de dignificación y reconstrucción emocional. Por el contrario, en Venezuela el sistema adolece de una visión predominantemente patrimonial y técnica, lo que genera un vacío normativo respecto a la dimensión social y terapéutica de la Propiedad Intelectual.

El Principio de Protección Automática y la Vulnerabilidad Informativa

La ley señala que la protección nace con la creación, no con el registro. En la práctica, una sobreviviente de VBG que desconoce sus derechos está en "vulnerabilidad informativa". Aunque la ley diga que ya está protegida, si un tercero (institución o terapeuta) utiliza su obra sin su consentimiento, la teoría de la protección automática falla por falta de mecanismos de exigibilidad. Los lineamientos propuestos actúan aquí como el puente necesario entre la teoría legal "invisible" y la práctica real para evitar la "explotación insensibilizada".

Al respecto se hace mención aspectos centrales de la Ley sobre el Derecho de Autor (1993), cuyo objeto es proteger todas las creaciones del ingenio (literarias, científicas y artísticas) desde el momento de su creación; no exige registros previos para tener validez, ya que otorga derechos morales (inseparables del autor) y patrimoniales, la protección es automática al crear la obra; el registro es meramente declarativo y probatorio; los derechos morales son perpetuos, inalienables, inembargables e irrenunciables; garantizan el reconocimiento de la autoría y permiten oponerse a modificaciones que perjudiquen la reputación del autor; los derechos patrimoniales son temporales (duran la vida del autor y se extienden por 60 años tras su fallecimiento) y permiten al titular autorizar o prohibir la reproducción, traducción, distribución y comunicación pública de su obra.

Excepciones de la Ley sobre el Derecho de Autor (1993), permite el uso de fragmentos de obras con fines educativos, de crítica o citas, siempre que se mencione la fuente y no se atente contra la explotación normal de la obra.

En Venezuela se establece como ente regulador el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), quien es el órgano encargado de gestionar y administrar los derechos a nivel nacional.

Las expresiones artísticas generadas en el acompañamiento a víctimas y sobrevivientes de violencia basada en género (VBG) actúan como herramientas de sanación, denuncia y reconstrucción de la identidad, permitiendo transformar el trauma en narrativas de empoderamiento. Estas prácticas se integran principalmente en procesos de arteterapia, reparación simbólica y activismo feminista, las cuales tienen la finalidad de que las víctimas y sobrevivientes de VBG descarguen sentimientos reprimidos (ira, dolor, miedo) en un ambiente seguro para una reparación simbólica**,** que busca preservar la memoria y evitar la repetición del hecho violento, lo cual permite a la sobreviviente dejar de definirse solo como "víctima" y reconocerse como agente de su propia vida.

De allí, que el acompañamiento artístico permite a las víctimas y sobrevivientes de VBG trabajar sobre el trauma a través de la metáfora y la imagen, lo cual es fundamental cuando las palabras resultan insuficientes para describir las experiencias vividas.

En el marco de la evolución de la protección de los derechos de la personalidad en entornos digitales, “(…) el UNFPA —el organismo de las Naciones Unidas encargado de promover la salud y los derechos sexuales y reproductivos y de acabar con la violencia de género (…)” (UNFPA, 202, párrafo 2) propone el concepto de *bodyright*, representado por el símbolo. Esta iniciativa, busca aplicar la lógica de los derechos de autor a las imágenes de los cuerpos humanos para exigir protección frente a la explotación no consentida y la violencia en línea.

El *bodyright* pone de relieve una asimetría jurídica crítica: en la actualidad, los logotipos empresariales y la Propiedad Intelectual gozan de mayor protección y celeridad en su retirada de las plataformas digitales que las imágenes de seres humanos víctimas de abuso digital. Para las creadoras sobrevivientes de VBG, este símbolo representa una herramienta de reivindicación sobre su propia narrativa e imagen, combatiendo prácticas como el ciber hostigamiento y el uso no consentido de contenido visual.

La economía naranja (o economía creativa) es un espacio de articulación para la defensa y promoción de los derechos a vivir una vida libre de violencia, posiciona la cultura, las artes y la Propiedad Intelectual como pilares fundamentales para la generación de valor económico real, transformando ideas en bienes y servicios culturales protegidos por el Derecho de Autor.

En tal sentido los derechos intelectuales en las obras artísticas tienen implicaciones económicas, actuando como incentivo para la creación y como mecanismo de monetización tanto a nivel individual como colectivo. Es así que los derechos económicos permiten a los creadores obtener remuneración por el uso, distribución y comercialización de sus obras por parte de terceros.

El Derecho de Autor garantiza que los artistas puedan vivir de su talento, fomentando la originalidad y la innovación en áreas como la música, el cine, el diseño y las artes visuales. Permite a las creadoras mantener el control sobre sus trabajos, decidiendo quién puede usarlos y bajo qué condiciones, lo cual es una fortaleza para su reputación y carrera con incidencia económica.

En definitiva, la economía naranja convierte el talento individual en un activo productivo y vendible, que se traduce en el empoderamiento del talento de las víctimas y sobrevivientes de VBG.

Bases Legales

El reconocimiento de los derechos sobre las obras artísticas tiene en Venezuela una base constitucional, consagrada expresamente en el artículo 98 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Esta norma suprema establece la obligación del Estado de reconocer y proteger la Propiedad Intelectual sobre las obras científicas, literarias y artísticas, garantizando a los autores los derechos morales y patrimoniales correspondientes. Complementariamente, el Artículo 60 *eiusdem* otorga rango constitucional a la protección de la

propia imagen y la intimidad. En esta investigación, dicho artículo fundamenta el resguardo a la identidad de la sobreviviente, asegurando que el ejercicio de sus derechos de autor no vulnere su derecho a la privacidad ni su seguridad personal.

Asimismo, el reconocimiento jurídico del arte en el territorio nacional se regula principalmente a través de la Ley sobre el Derecho de Autor (1993). Esta legislación constituye un marco legal destinado a salvaguardar las creaciones del ingenio en diversos ámbitos, tales como las artes plásticas, la música y el cine. De este modo, se busca garantizar que los autores puedan disfrutar plenamente de sus derechos morales (inseparables e irrenunciables) y patrimoniales (explotación económica), promoviendo así un entorno institucional y social favorable para la creatividad y la producción artística constante.

En el ordenamiento jurídico internacional, es fundamental destacar el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1971), el cual es Ley en Venezuela tras su ratificación. Este tratado internacional rige la protección de los derechos de autor bajo el pilar del principio de protección automática, el cual establece que el derecho nace directamente con la creación de la obra, sin subordinar su validez a registros obligatorios o formalidades constitutivas entre sus más de 180 Estados contratantes.

Para ofrecer una visión exhaustiva y sistematizada de la normativa aplicable, se incorpora a continuación la relación detallada por la Universidad de los Andes (2016) sobre la legislación vigente en la República Bolivariana de Venezuela en materia de Propiedad Intelectual. No obstante, atendiendo a la naturaleza específica de la protección de las creaciones artísticas de sobrevivientes de VBG, se han seleccionado únicamente aquellos instrumentos normativos que integran el bloque de constitucionalidad y legalidad aplicable al objeto de estudio, descartando normativas de propiedad industrial o de carácter administrativo general que no inciden directamente en la tutela del Derecho de Autor.

A continuación, se describen las bases legales que sostienen investigación:

Nivel Constitucional

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999): Representa la norma suprema que, en su Artículo 98, consagra la obligación del Estado de reconocer y proteger la Propiedad Intelectual sobre las obras científicas, literarias y artísticas, garantizando los derechos morales y patrimoniales correspondientes. Asimismo, el Artículo 23 otorga rango constitucional a los tratados internacionales sobre Derechos Humanos que establezcan disposiciones más favorables que las leyes nacionales, base fundamental para la protección de las mujeres sobrevivientes.

Legislación Especializada en Propiedad Intelectual

- Ley sobre el Derecho de Autor (Gaceta Oficial Nº 4.638 de 1993): Es la norma sustantiva nacional que define el objeto de protección como toda obra del ingenio de carácter creador. Esta ley fundamenta la protección automática de la obra desde su creación, sin necesidad de registros obligatorios para su validez, y regula el uso estratégico del seudónimo (Artículos 7 y 8) como mecanismo de seguridad para la autora.

Legislación en Materia de Género y Protección Social

- Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Reforma 2021): Provee el marco esencial para salvaguardar la integridad de las víctimas y sobrevivientes, previniendo escenarios de violencia económica e informática y orientando la aplicación de la Propiedad Intelectual con perspectiva de género.

Marco Internacional (Tratados Multilaterales con Rango Constitucional)

- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas: Instrumento rector internacional, ratificado por Venezuela, que establece el principio de ausencia de formalidades, permitiendo que una obra creada por una sobreviviente en Venezuela sea protegida en todos los Estados contratantes de la Unión de Berna.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC): En su Artículo 15, reconoce el derecho de toda persona a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales derivados de sus producciones artísticas, elevando la protección de la sobreviviente al nivel de estándar internacional de vida cultural

Visto lo anterior, se observa que el desafío fundamental no reside en la carencia de leyes, sino en la necesidad de una aplicación efectiva y un manejo estratégico de estos derechos por parte de los facilitadores del arte terapéutico, y de las creadoras sobrevivientes de VBG.

Capítulo III. Marco Metodológico

Este capítulo hace referencia al proceso metodológico a seguir en el desarrollo de la investigación. Según Stracuzzi, S. y Pestana, F. (2006), plantean que “consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variables”. (p. 97)

La finalidad de este capítulo es establecer el nivel de profundidad que se busca mediante el conocimiento propuesto, así como la forma de acceder a la información referente al estudio. Para cumplir con tal fin, el primer aspecto a definir debe ser el tipo y diseño de la investigación, se escoge la población y muestra, se relacionan las técnicas e instrumentos, seguidamente se describe el procedimiento seguido por los investigadores para la realización del trabajo con el respectivo cronograma de actividades.

Línea de trabajo:

Propiedad Intelectual, especialmente, Derecho de Autor.

Al respecto señala la Guia para el Trabajo Especial de Grado de la Universidad Monteávila (2022), en la Especialización en Propiedad Intelectual EPROI, para la línea de trabajo Derecho de Autor y Derechos Conexos: nuestro objeto es enfocar los objetos de estos derechos, sujetos, especificidades de la titularidad que de ellos deriva, sus contenidos patrimoniales y morales y los sistemas de protección a través de los cuales el ordenamiento jurídico los garantiza.

Tipo de investigación y Diseño de Investigación:

Cuantitativo, de tipo proyectiva. No experimental.

Población y muestra:

Se tomo el criterio estadístico planteado por Hernández et al. (2006), que dice que si la población es muy pequeña se debe estudiar todos por igual, también hace el señalamiento, que cuando la población es menor de 30, la muestra a considerar es igual a la población señala por el investigador, en este sentido fueron 04 Participantes, seleccionados al azar.

Técnicas y Herramientas de Recolección y Procesamiento de los Datos

En el instrumento se recolectó información a través de método observacional estructurado, aplicada a la muestra descrita previamente en esta investigación, en donde se obtuvo una serie de información valiosa para esta investigación, la cual posteriormente fue analizada.

Diseño del Instrumento:

Recolección de Información a través de la aplicación del instrumento, el cual consiste en realizar preguntas estructuradas, para que el participante señale con “X” si la proposición es afirmativa “SI” o negativa “NO”

Objetivos del Instrumento:

1: Diagnosticar la oferta sobre formación y capacitación en Propiedad Intelectual adaptada a las necesidades de las sobrevivientes de VBG, si se crean obras con las características necesarias para ser protegidas por el Derecho de Autor

2: Evaluar la viabilidad técnica e institucional para implementar mecanismos de registro ante el SAPI y redes de apoyo legal.

3: Identificar las limitaciones operativas para la incidencia en políticas públicas y el uso de mecanismos de denuncia formal con perspectiva de género.

4: Caracterizar el perfil de competencias técnicas y la sensibilización del personal facilitador respecto al abordaje integral de la VBG y la protección autoral.

Ejecución del Instrumento: facilitadores seleccionados al azar, asociados al abordaje psicosocial en casos de violencia basada en género.

CAPÍTULO IV. Análisis de resultados y aspectos teóricos

El presente apartado expone los hallazgos derivados de la aplicación del instrumento de recolección de datos a una muestra de cuatro (04) profesionales que ejercen como facilitadoras del arte terapéutico a mujeres sobrevivientes de Violencia Basada en Género (VBG) en Venezuela. El análisis se estructura bajo un enfoque de género y de Propiedad Intelectual, evaluando las dimensiones de educación, registro, redes de apoyo y el perfil de competencia de los informantes clave.

Dimensión 1: Formación y Capacitación en Propiedad Intelectual

Esta dimensión evalúa la disponibilidad actual de recursos formativos en materia de Derecho de Autor y Propiedad Intelectual adaptados a las condiciones de vulnerabilidad de las sobrevivientes de VBG.

Tabla 2 Distribución de frecuencias sobre la oferta de talleres e información adaptada.

Categoría	**Frecuencia**	**%**
SI	0	0
NO	4	100
Total	04	100

Fuente: Instrumento Aplicado (2026)

Gráfica 1

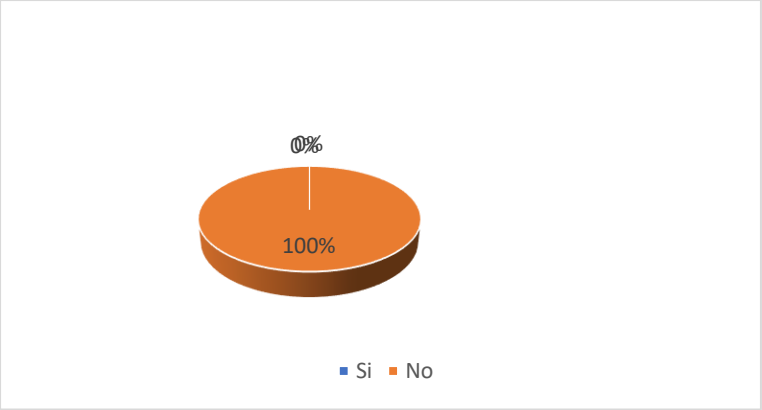

Gráfica 1, referente a la dimensión 1. oferta de talleres e información adaptada

Fuente: Instrumento Aplicado (2026)

Análisis e Interpretación: Los datos tabulados demuestran de manera unánime (100%) la inexistencia de talleres y recursos informativos en materia de Propiedad Intelectual adaptados a un lenguaje accesible y a las necesidades psicosociales de las sobrevivientes de VBG en Venezuela. Esta carencia absoluta evidencia una brecha formativa crítica que, como se analizará en la discusión teórica, limita el empoderamiento y la autonomía económica de las creadoras. En consecuencia, la falta de herramientas epistemológicas específicas las sitúa en un estado de indefensión jurídica respecto a la explotación y salvaguarda de sus obras artísticas.

Dimensión 2: Viabilidad de Mecanismos de Registro, Alianzas y Visualización

Se analiza la factibilidad de implementar procesos de registro simplificados, la articulación de redes de apoyo interinstitucional y la creación de plataformas de difusión segura.

Tabla 3 Factibilidad de gestión de registro, alianzas de acompañamiento

Categoría	**Frecuencia**	**%**
SI	4	100

NO	0	0
Total	04	100

Fuente: Instrumento Aplicado (2026)

Gráfica 2

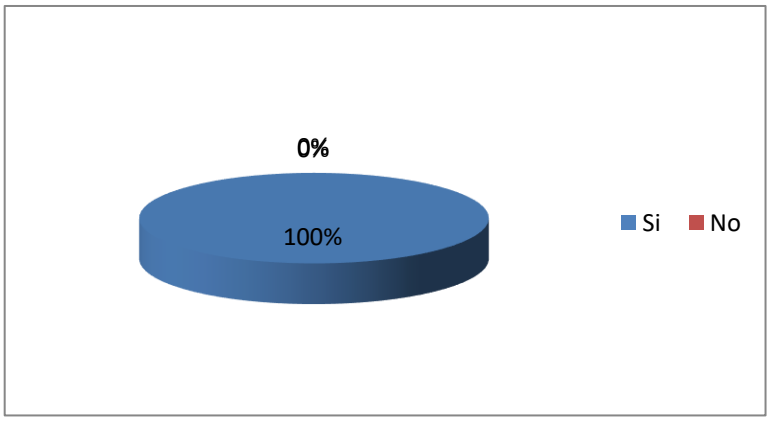

Gráfica 2, referente a la dimensión 2. Factibilidad de gestión de registro, alianzas de acompañamiento

Fuente: Instrumento Aplicado (2026)

Análisis e Interpretación: Se observa una disposición institucional favorable del 100% por parte de las facilitadoras para viabilizar registros simplificados, económicos y confidenciales, así como para articular alianzas con despachos jurídicos y organizaciones aliadas.

Tabla 4 Plataformas donde se visualicen las obras protegidas

Categoría	**Frecuencia**	**%**
SI	2	50

NO	2	50
Total	04	100

Fuente: Instrumento Aplicado (2026)

Gráfica 3

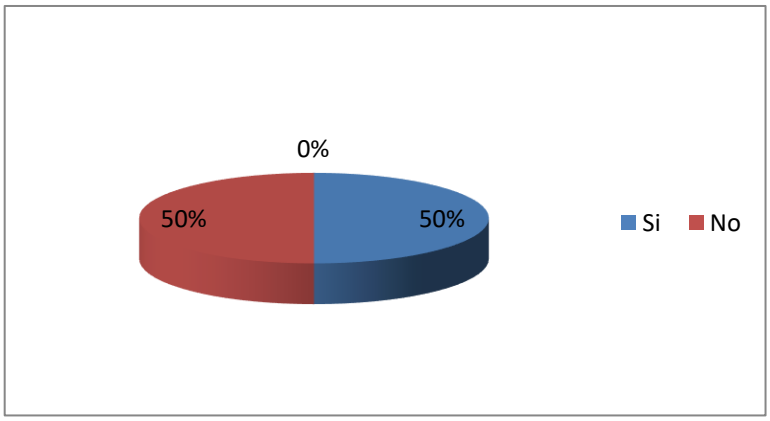

Gráfica 3, referente a dimensión 2, plataformas de visualización.

Fuente: Instrumento Aplicado (2026)

Análisis e Interpretación:

Al evaluar el establecimiento de plataformas de visualización (Ítem 7), los resultados se dividen equitativamente (50% positivo y 50% negativo).

Esta polarización sugiere que, si bien existe voluntad para la gestión protectora previa, los canales de difusión pública representan un desafío de seguridad o infraestructura técnica para las organizaciones, dividiendo los criterios sobre si es posible garantizar plenamente el binomio visibilidad-protección sin poner en riesgo a la creadora.

Dimensión 3: Limitaciones en Incidencia Política y Mecanismos de Denuncia

Esta sección agrupa los indicadores asociados a la promoción de reformas normativas, políticas públicas e implementación de canales de denuncia formal con perspectiva de género.

Tabla 5 Capacidad de incidencia en políticas públicas y mecanismos de denuncia formal

Categoría	**Frecuencia**	**%**
SI	0	0
NO	4	100
Total	04	100

Fuente: Instrumento Aplicado (2026)

Gráfica 4

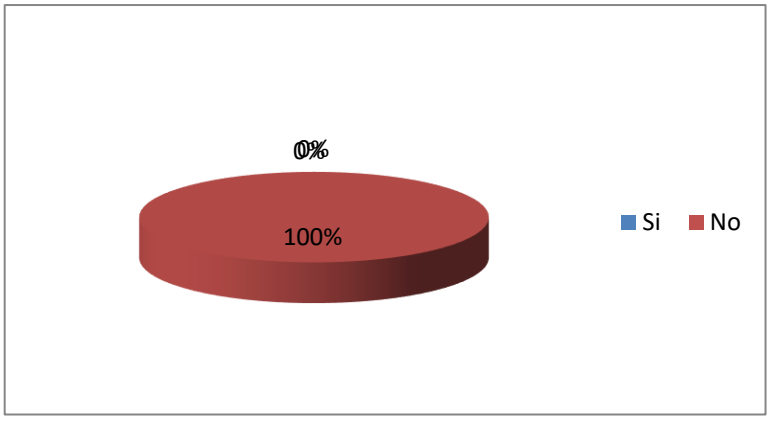

Gráfica 4, referente a la dimensión 3, incidencias.

Análisis e Interpretación: El 100% de la población encuestada manifestó una limitación operativa u operativa institucional ("NO") para incidir de manera directa en la inclusión de la Propiedad Intelectual dentro de las políticas públicas de prevención de violencia de género, así como en la promoción de mecanismos de denuncia formal especializados.

Este hallazgo devela que las organizaciones actuales operan de forma aislada a las esferas de decisión legislativa o macro-política. De manera que, se justifica plenamente el diseño de la propuesta objeto de esta investigación, concebida como un instrumento de acción directa y práctica para subsanar la rigidez de los canales institucionales vigentes.

Dimensión 4: Competencias Técnicas y Sensibilización del Personal Facilitador

Se evalúa el perfil cognitivo y valorativo de las facilitadoras respecto a la identificación, causas, consecuencias y abordaje de la violencia basada en género.

Tabla 6 Evaluación de competencias conceptuales y actitudinales en VBG

Categoría	**Frecuencia**	**%**
SI	4	100
NO	0	0
Total	04	100

Fuente: Instrumento Aplicado (2026)

Gráfica 5

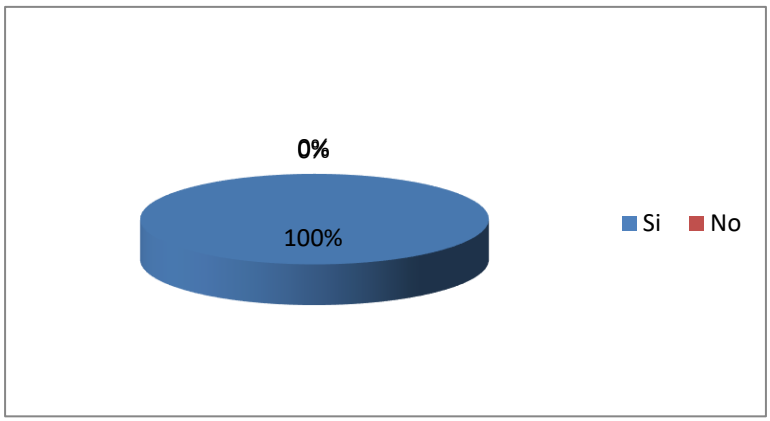

Gráfica 5, referente a la dimensión 4, competencias del facilitador.

Análisis e Interpretación: Los indicadores asociados al perfil del talento humano reflejan un escenario favorable óptimo (100% de respuestas afirmativas). El personal cuenta con la sensibilización, empatía y base conceptual necesarias para detectar, comprender y comunicar las dinámicas de la violencia de género en sus distintas manifestaciones.

Metodológicamente, esto implica que la inviabilidad observada en las dimensiones de Propiedad Intelectual (Tablas 1 y 3) no deriva de una falta de competencia humana o desinterés en el abordaje de la víctima, sino de la ausencia de herramientas de articulación jurídica específica. El personal es idóneo para actuar como canalizador de la propuesta.

Aspectos Teóricos y Discusión Genérica

Los resultados empíricos obtenidos actúan como premisa fáctica que justifica de manera concluyente el desarrollo de unos *Lineamientos para la protección legal de creaciones artísticas de las sobrevivientes de violencia basada en género en Venezuela*.

La convergencia de los datos demuestra que el nexo entre la creación artística y la estabilización de la víctima requiere de una intervención bajo el enfoque de la economía naranja. En consonancia con lo postulado por Soto (2013), las iniciativas de apoyo integral deben

orientarse a blindar la producción cultural de los sujetos en situación de vulnerabilidad, con el propósito de consolidar su autonomía psicosocial y su seguridad económica.

La formación en derechos morales y patrimoniales se perfila, teóricamente, no solo como una instrucción técnica, sino como un mecanismo para la restitución de la dignidad y el restablecimiento del control de la sobreviviente sobre su narrativa personal. Al garantizar procedimientos de registro simplificados, confidenciales y accesibles mediante la articulación interinstitucional —especialmente entre ONG y redes de abogados—, se mitigan las barreras burocráticas y los factores de riesgo físico. Esto posibilita la transformación de la obra de arte en un vehículo efectivo de emancipación y resiliencia.

Capítulo V. Desarrollo de la Propuesta

El presente capítulo expone el diseño de los *Lineamientos para la protección legal de creaciones artísticas: salvaguarda de derechos en sobrevivientes de violencia basada en género en Venezuela.* La propuesta se articula formalmente en tres fases: una fase de diagnóstico, sustentada en los resultados del Capítulo IV que evidenciaron una carencia formativa del cien por ciento en derechos de autor, una fase de diseño, que consiste en la estructuración de cuatro módulos secuenciales diseñados para mitigar la vulnerabilidad informativa de las creadoras, a saber, centrados en el resguardo de la identidad, la formalización ante el SAPI, la consolidación de redes de apoyo, y la inserción en la economía naranja, por último en una fase de validación, para certificar la viabilidad jurídica y técnica.

Estructura Modular del Plan de Acción

Para garantizar la aplicabilidad y la consistencia metodológica, los Lineamientos se estructuran en cuatro (04) módulos secuenciales interdependientes:

Módulo I: Formación técnico-jurídica con perspectiva de género

Objetivo:

-. Instruir al personal facilitador y a las sobrevivientes en los fundamentos del Derecho de Autor, adaptando la terminología legal a un lenguaje didáctico y accesible.

-. Talleres Informativos Básicos (Derecho de Autor y Propiedad Intelectual)

-. Capacitación sobre Derechos Morales

-. Instrucción sobre Seguridad Digital y TICs

Líneas de acción:

-. Ejecución de talleres formativos enfocados en la distinción operativa entre los derechos morales (irrenunciables y perpetuos) y los derechos patrimoniales (monetización y licencias).

-. Capacitación especializada en el uso de instituciones protectoras de la identidad, tales como el régimen legal del seudónimo, permitiendo a la autora el ejercicio pleno de sus derechos sin revelar datos que comprometan su seguridad física frente al agresor.

-. Talleres de seguridad digital orientados a mitigar la apropiación e indexación no consentida de las obras artísticas en plataformas digitales, contrarrestando las expresiones de VBG en línea.

Módulo II: Protocolo para el Registro ante el SAPI

Objetivo:

Orientar la tramitación y el depósito legal de las obras artísticas ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor del SAPI, optimizando los recursos y beneficios estatales vigentes.

Líneas de Acción:

-. Diseño de rutas procedimentales para el uso de los canales en línea del SAPI, disminuyendo los riesgos asociados a la movilidad geográfica de las víctimas del interior del país.

-. Asesoramiento técnico para la solicitud de exoneración de tasas de registro ante el SAPI, mediante la vinculación con las políticas públicas de fomento cultural del Estado venezolano, tales como la Gran Misión Viva Venezuela.

-. Implementación de mecanismos de representación institucional, donde las organizaciones de apoyo técnico legal asuman la gestión de los trámites administrativos en nombre de las creadoras, previo consentimiento informado, resguardando la confidencialidad de la víctima.

Módulo III: Redes de Apoyo Interinstitucional y Defensa Pro-Bono

Objetivo:

Construir alianzas estratégicas entre el sector cultural, el gremio jurídico y universitario y las organizaciones defensoras de derechos humanos para garantizar el acompañamiento psicosocial y legal.

Líneas de Acción:

-. Estructuración de convenios de asistencia legal pro-bono con despachos de abogados, clínicas jurídicas universitarias y la Dirección Nacional de Derecho de Autor del SAPI para la atención ante infracciones, plagios o litigios civiles y penales.

-. Vinculación sistémica con el Clúster de Protección del UNFPA en Venezuela para asegurar que todo proceso de reclamo o defensa intelectual cuente con el debido soporte de contención psico-legal, evitando la revictimización institucional.

Módulo IV: Difusión y Mecanismos de Inclusión en la economía naranja

Objetivo:

Viabilizar la inserción de las producciones artísticas protegidas en los circuitos comerciales y culturales, promoviendo el retorno económico y la emancipación financiera de la autora.

Líneas de Acción:

-. Coordinación de ferias, galerías y exposiciones (tanto presenciales bajo entornos controlados como virtuales con marcas de agua y metadatos de tiempo) con una estricta perspectiva de género.

-. Capacitación en modelos de negociación, licencias de uso y contratos de explotación autoral, asegurando que las sobrevivientes mantengan el control sobre la reproducción de sus trabajos y obtengan una remuneración justa que abone a su reparación integral.

4. Matriz de Viabilidad y Plan de Actividades de la Propuesta:

A los fines de garantizar el control metodológico en la implementación de los Lineamientos, se presenta la programación de actividades estructuradas según su naturaleza protectora, de acuerdo con los estándares técnicos del Manual de Monitoreo de Actividades 2025 del Clúster de Protección Venezuela (2025).

Área Operativa	**Actividad Específica**	**Objetivo Metodológico**	**Indicador de Logro**
Socio-Emocional y Preventiva	Talleres de arteterapia con enfoque técnico-legal	Utilizar la expresión artística como canalizador del trauma, instruyendo simultáneamente a la víctima sobre la titularidad originaria y	Número de participantes con noción de titularidad autoral / Total asistidos.

		el valor jurídico intrínseco de su obra.	
Resguardo de Identidad	Círculos de seguridad y creación anónima o seudónima.	Fomentar espacios de confianza para el desarrollo de obras y manuscritos, aplicando de forma práctica el uso de seudónimos protegidos por la Ley sobre el Derecho de Autor.	Porcentaje de obras producidas bajo esquemas de identidad protegida.
Formalización Jurídica	Jornadas institucionales de acompañamiento registral ante el SAPI.	Tramitar y certificar de manera declarativa los derechos patrimoniales sobre las creaciones, generando respaldos de fecha cierta oponibles ante terceros.	Cantidad de certificados de registro tramitados de forma segura.
Autonomía Económica	Galerías de difusión segura y ruedas de licenciamiento.	Habilitar plataformas seguras para la venta o licenciamiento de las	Ingresos netos percibidos por las creadoras por

		creaciones, insertando a las autoras en la economía naranja y promoviendo su sustentabilidad material.	concepto de explotación de obras.

La propuesta aquí estructurada busca consolidarse como un protocolo técnico-jurídico modular, diseñado para mitigar la vulnerabilidad informativa de las sobrevivientes de VBG. A través de la alfabetización sobre los derechos morales y patrimoniales, el uso estratégico del seudónimo fundamentado en los artículos 7 y 8 de la ley vigente, y la ruta operativa para el registro de las obras y la exoneración ante el SAPI, se garantiza que las creaciones bajo la realización del arte terapéutico sean reconocidas como un activo intangible. Esta estructura no solo busca impartir conocimientos legales de la obra, sino que se alinea con los modelos de la economía naranja para viabilizar la posible autonomía financiera de las autoras, transformando el proceso de sanación en una herramienta efectiva de reparación integral y/o emancipación económica.

5. *Recursos de Apoyo Técnico-Jurídico*

Se presentan en el apéndice de la presente investigación dos recursos, el primero consiste en una infografía titulada *Ruta Creativa Legal*. Esta herramienta técnica sintetiza los hitos legales desarrollados en los módulos anteriores, transformando el rigor del Derecho de Autor en lineamientos de fácil acceso para las creadoras y su personal facilitador. Asimismo, como respuesta a la necesidad de eliminar barreras económicas de acceso al sistema registral,

se ha desarrollado un segundo recurso de gestión, llamado modelo de carta, el cual permite a las sobrevivientes materializar el beneficio de exoneración del cien por ciento (100%) de las tasas administrativas otorgado por el Ejecutivo Nacional en agosto de 2024 para cultores inscritos en la Gran Misión Viva Venezuela. Su diseño técnico garantiza que la solicitud sea procesada bajo el amparo de dicha misión, facilitando la obtención del Certificado de Registro sin costo alguno.

Estos instrumentos de apoyo técnico-jurídico se encuentran en total sintonía con los objetivos específicos de la investigación. La gráfica 6 (Ruta Creativa Legal) materializa el objetivo específico 1, al mitigar la vulnerabilidad informativa detectada y transformar los complejos hitos del Derecho de Autor en una herramienta visual que previene los riesgos de explotación no consentida. Por su parte, el Modelo de Carta de Exoneración responde al objetivo específico 2, ya que actúa como el puente administrativo para eliminar la barrera económica de acceso al SAPI, permitiendo que el talento de las sobrevivientes se integre formalmente a los modelos de la economía naranja sin costos iniciales. Finalmente, ambos recursos dan cumplimiento al objetivo específico 3, al constituirse como recomendaciones prácticas que empoderan a la creadora para gestionar sus derechos patrimoniales y morales, garantizando el resguardo de su identidad mediante el uso estratégico del seudónimo, lo cual es vital para su seguridad y reparación integral.

Conclusiones y Recomendaciones

El presente trabajo especial de grado aplica técnicas y habilidades para la resolución de la vulnerabilidad jurídica detectada en las sobrevivientes de Violencia Basada en Género (VBG) en Venezuela. La propuesta de diseño de los Lineamientos responde a la necesidad de estrategias de formación e intervención en materia de Propiedad Intelectual con perspectiva de género. Se determina que la articulación entre el Derecho de Autor y la protección social constituye un eje fundamental para la reparación integral de las víctimas.

En relación al primer objetivo específico, se identifican las expresiones artísticas generadas en procesos de acompañamiento, tales como la arteterapia, artes textiles, literatura y arte de denuncia. Se concluye que estas obras requieren protección tanto en entornos físicos como digitales, dada la exposición actual de las narrativas de sobrevivencia. En este sentido, la adopción de herramientas como el símbolo *bodyright* (ⓑ), propuesto por el UNFPA, permite exigir protección frente a la explotación no consentida de la imagen y la narrativa de las sobrevivientes.

Respecto al segundo objetivo, el análisis de la economía naranja demuestra que los derechos intelectuales actúan como un mecanismo de monetización y autonomía. La investigación indica que la apropiación de activos creativos sin compensación constituye una forma de violencia económica. Por tanto, el Derecho de Autor se erige como una herramienta de blindaje legal que permite a las autoras transformar su talento en activos tangibles y sustento económico, facilitando su independencia frente al agresor.

Finalmente, para el tercer objetivo, se elaboran recomendaciones basadas en el empoderamiento y la gestión de derechos. Se identifica una limitación en el sistema penal venezolano, donde el plagio no es un delito autónomo sino una agravante, según el Artículo 122 de la LDA. Este hallazgo refuerza la importancia del registro preventivo ante el SAPI para

asegurar la titularidad, otorgando una fecha cierta y una prueba de autoría que mitiga la vulnerabilidad informativa detectada en la población objeto de estudio.

Como síntesis final, se reafirma que la Propiedad Intelectual, gestionada con un enfoque de derechos humanos, actúa como un puente hacia la justicia social. El reconocimiento de la autoría no solo protege un activo económico, sino que garantiza el control de las sobrevivientes sobre su propia historia y proceso de sanación.

Se hace imperativo establecer las acciones concretas para la implementación de la propuesta. Los hallazgos demuestran que la seguridad de las sobrevivientes depende de una ejecución coordinada entre las instituciones de apoyo y el sistema de Propiedad Intelectual. Por lo tanto, las siguientes recomendaciones se orientan a transformar los lineamientos teóricos en una ruta operativa de empoderamiento, autonomía económica y reparación para las creadoras en el contexto venezolano.

Se recomienda que las organizaciones de apoyo psicosocial y legal en donde se lleve a cabo el arte terapéutico creen protocolos internos de actuación integrando nuestra legislación en materia de Derecho de Autor y los estándares del Clúster de Protección de Venezuela, en especial coordinación con el Área de Responsabilidad de Violencia Basada en Género. Ello con el fin de garantizar una atención eficaz y segura, evitando la revictimización institucional al momento de gestionar los activos intangibles de las sobrevivientes.

Se insta a las autoras a buscar la afiliación y el acompañamiento de entidades de gestión colectiva como SACVEN y AVINPRO. Estas instituciones permiten que las sobrevivientes no tengan que negociar de forma individual sus derechos patrimoniales, blindándolas frente a posibles abusos contractuales o explotación no consentida de sus obras por parte de terceros.

Se sugiere la aplicación sistemática de la "Ruta Creativa Legal" y el uso del "Modelo de Carta de Exoneración" desarrollados en esta investigación. Estas herramientas facilitan el acceso al SAPI y permiten aprovechar la política de exoneración de tasas vigente desde agosto de 2024 para creadores, eliminando las barreras económicas que obstaculizan la formalización de la Propiedad Intelectual.

Se recomienda la adopción de Mecanismos de Protección en las plataformas digitales. Al respecto existe la campaña para el uso del símbolo *bodyright* (ⓑ) pensada para reivindicar la titularidad sobre la imagen del cuerpo de las sobrevivientes, exigiendo a las plataformas el mismo nivel de protección y celeridad que se otorga al *copyrigth* y a la propiedad industrial.

Se insta al SAPI a implementar una excepción al principio de publicidad registral en los casos de VBG. Si bien el procedimiento exige la determinación de la autoría mediante la cédula de identidad y el RIF para fines internos del registro, se debe solicitar formalmente que dicha información sea excluida de la trazabilidad web y bases de datos públicas del ente. Para ello, la planilla de registro de Derecho de Autor debería incluir una declaración específica donde se indique que la obra se inscribe bajo protocolos de protección a víctimas, garantizando que el único dato visible al público sea el seudónimo, protegiendo así a la creadora de posibles rastreos por parte del agresor.

Cuando ocurra una infracción al Derecho de Autor y la creadora sea simultáneamente una sobreviviente de VBG, se recomienda evaluar el accionamiento coordinado y simultáneo de las instancias competentes. Las estrategias de defensa no deben limitarse únicamente a la vía administrativa, civil o penal con enfoque de protección en Propiedad Intelectual, sino que deben atender al conjunto de órganos y entes especializados en violencia basada en género para abordar los diferentes tipos de violencia, y en especial, la violencia económica subyacente.

Este abordaje integrado y con un enfoque centrado en la persona, es vital para mitigar los riesgos de revictimización y explotación, en cualquier escenario donde exista una asimetría de poder. Dicha perspectiva se hace especialmente necesaria en los casos de creadoras institucionalizadas en centros psiquiátricos o casas de abrigo, donde el desconocimiento de los facilitadores sobre el Derecho de Autor puede derivar en una violación de los derechos morales y patrimoniales de las sobrevivientes.

Se sugiere a los órganos del Estado y a las ONGs considerar el registro de la obra ante el SAPI no solo como un trámite administrativo, sino como un acto de dignificación de la sobreviviente. Asimismo, se insta a fomentar la inserción de estas creaciones en los circuitos de la economía naranja para coadyuvar a la autonomía financiera de las sobrevivientes respecto a sus agresores.

Es necesario desarrollar programas de capacitación técnica para los profesionales que acompañan los procesos de arteterapia. Se recomienda que este personal reciba formación en los conceptos de derechos morales y patrimoniales, permitiéndoles actuar como canales eficaces de información que prevengan la vulnerabilidad jurídica de las creadoras desde el momento de la concepción de la obra.

Referencias

Arksey, H., & O'Malley, L. (2005). *Scoping studies: Towards a methodological framework*. International Journal of Social Research Methodology: Theory and Practice, 8(1), 19–32.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993, 20 de diciembre). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. (Resolución 48/104). https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women

Asamblea Mundial de la Salud. (1996, 25 de mayo). *Prevención de la violencia: una prioridad de salud pública* (Resolución WHA49.25). Organización Mundial de la Salud.

Belalcázar, J. G., y Molina, N. (2017). *Los tejidos de las mujeres de Mampuján: prácticas estético-artísticas de memoria situada en el marco del conflicto armado colombiano*. Andamios, 14(34), 59-85.

Clúster de Protección Venezuela. (2025). *Manual de monitoreo de actividades 2025: Guia de actividades del Clúster de Protección y de las Áreas de Responsabilidad de VBG y PNNA*.

Congreso de la República. (1982). *Ley 23 de 1982 (Sobre derechos de autor)*. Diario Oficial.

Congreso de la República. (2011, 10 de junio). *Ley 1448 de 2011 (Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno)*. Diario Oficial No. 48.096.

Congreso de la República. (2018). *Ley 1915 de 2018 (Que modifica la Ley 23 de 1982 y otras disposiciones)*. Diario Oficial.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal del Derecho de Autor. (2026, 14 de mayo). *Diario Oficial de la Federación*.

Díaz, M. (2022). *Cuestionarios sobre violencia de género: una revisión de alcance* [Trabajo de grado, Escuela Universitaria de Enfermería Nuestra Señora de Candelaria].

Fuentes, F. (2006). *Manual de los Derechos Intelectuales*. Vadell Hermanos Editores.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill Interamericana.

Jefatura del Estado. (1996, 22 de abril). *Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia*. Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 97.

Jefatura del Estado. (2004, 29 de diciembre). *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. Boletín Oficial del Estado (BOE).

Ley Federal del Derecho de Autor. (1996). *Diario Oficial de la Federación*.

Ley Orgánica de Reforma a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2021). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.667 Extraordinario*, 16 de diciembre de 2021.

Ley sobre el Derecho de Autor. (1993). *Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.638 Extraordinario*, 1 de octubre de 1993.

López Martínez, M. D. (2009). *La intervención arteterapéutica y su metodología en el contexto profesional español*.

Marcano, A. (2017). *Violencia de género en Venezuela. Categorización, causas y consecuencias*. Universidad de Carabobo.

Mera Gracia, M. (2022). *Violencia Basada en Género: expresiones liberadoras a través del Arteterapia* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD].

Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional. (2024, 15 de mayo). *SAPI exonera pago de tasas para registro de obras a creadores inscritos en la Gran Misión Viva Venezuela*. Gobierno Bolivariano de Venezuela.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (1971). *Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas* (París, 24 de julio de 1971, en su forma enmendada el 28 de septiembre de 1979). OMPI. https://www.wipo.int/treaties/es/ip/berne/.

Organización Mundial de la Salud. (2021, 9 de marzo). *Violencia contra la mujer*. https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women

Organización Panamericana de la Salud (OPS, s.f.). *Violencia contra la mujer. https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer*

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1978). *Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.146 Extraordinaria*, 28 de enero de 1978.

Peral, C. (2021). *Arteterapia como vía de abordaje del trauma y la violencia hacia las mujeres* [Tesis doctoral, Universidad Complutense].

República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinario, 19 de febrero de 2009.

Rojas, A. (2022). *El Ejercicio del Derecho de Autor y Derechos Conexos en las Obras de Danza Escénica* [Trabajo Especial de Grado, Universidad Monteávila].

Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual [SAPI]. (2024, 9 de agosto). *¡Atención autores y cultores! Ministerio de Comercio Nacional exonera pago de tasas para registro de obras protegidas por Derecho de Autor*.

Soto Romero, G. (2013). *El Estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* [Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia].

Stracuzzi, S. y Pestana, F. (2006). *Metodología de la Investigación Cuantitativa*. FEDUPEL.

UNFPA. (2021, 2 de diciembre). *El UNFPA presenta "bodyright" (derechos del cuerpo), un nuevo símbolo de derechos de autor, para exigir protección frente a la violencia en línea*.

Universidad de los Andes. (2016). *La Legislación venezolana sobre Propiedad Intelectual*.

Universidad Monteávila. (2022). *Guía para el Trabajo Especial de Grado: Contenido*. Comité de Estudios de Postgrado; Especialización en Propiedad Intelectual.

Bibliografía

Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA] y Clúster de Protección Venezuela. (2023). *Procedimientos Operativos Estándar para la Prevención y Respuesta Multisectorial a la Violencia Basada en Género en Contextos Humanitarios: Venezuela 2021* (3.ª Rev.). UNFPA; Clúster de Protección.

Marxen, E. (2011). *Diálogos entre arte y terapia: Del «arte psicótico» al desarrollo de la arteterapia y sus aplicaciones.* Editorial Gedisa.

Venezuela. (2001). *Ley Especial contra los Delitos Informáticos*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.313, 30 de octubre de 2001.

Anexos

Diseño del Instrumento. Preguntas:

1.- ¿Se ofrecen talleres y recursos informativos sobre los derechos de autor adaptados al lenguaje y necesidades de las sobrevivientes?

2.- ¿Se ofrecen talleres y recursos informativos sobre las leyes de Propiedad Intelectual en Venezuela, adaptados al lenguaje y necesidades de las sobrevivientes?

3.- ¿Usted puede facilitar la creación de un registro simplificado, accesible y económico para víctimas y sobrevivientes?

4- ¿Usted puede establecer mecanismos para el registro a través de organizaciones de apoyo, que puedan realizar el trámite en nombre de las creadoras o con su consentimiento y supervisión?

5.- ¿Usted, puede fomentar alianzas entre organizaciones artísticas, ONGs de derechos de la mujer, y despachos de abogados para ofrecer asesoría legal y acompañamiento en el proceso de protección??

6.- ¿Usted, puede crear redes de apoyo que conecten a artistas sobrevivientes, permitiéndoles compartir experiencias y estrategias?

7.- ¿Usted, puede establecer plataformas donde se visibilicen las obras protegidas, garantizando el reconocimiento y respeto de los derechos de las creadoras?

8.- ¿Usted, puede promover la implementación efectiva de la ley y mecanismos de denuncia para proteger los derechos de autor de las sobrevivientes, con perspectiva de género?

9.- ¿Usted, puede abogar por la inclusión de mecanismos de protección de la Propiedad Intelectual en las leyes y políticas públicas de prevención y atención a la violencia de género?

10.- ¿Usted, puede fomentar alianzas entre organizaciones artísticas, ONGs de derechos de las víctimas y sobrevivientes de VBG?

11.- ¿Usted, puede fomentar alianzas entre despachos de abogados para ofrecer asesoría legal y acompañamiento en el proceso de protección de la Propiedad Intelectual en las víctimas y sobrevivientes de VBG?

12.- ¿Usted, puede Identificar situaciones de violencia de género en víctimas y sobrevivientes de VBG?

13.- ¿Usted, tiene conocimiento de las diferentes formas de violencia de género de las víctimas y sobrevivientes de VBG?

14 - ¿Usted, tiene comprensión de las causas de la violencia de género víctimas y sobrevivientes de VBG?

15.- ¿Usted, conoce las consecuencias de la violencia de género en víctimas y sobrevivientes de VBG?

16.- ¿Usted, tiene Respeto y empatía hacia las víctimas de violencia de género víctimas y sobrevivientes de VBG?

17.- ¿Usted, puede participar activamente en actividades y proyectos relacionados con la prevención de la violencia de género víctimas y sobrevivientes de VBG?

18.- ¿Usted, tiene capacidad para defender los derechos de igualdad de género en víctimas y sobrevivientes de VBG?

19.- ¿Usted, tiene comunicación adecuada sobre el tema de víctimas y sobrevivientes de VBG?

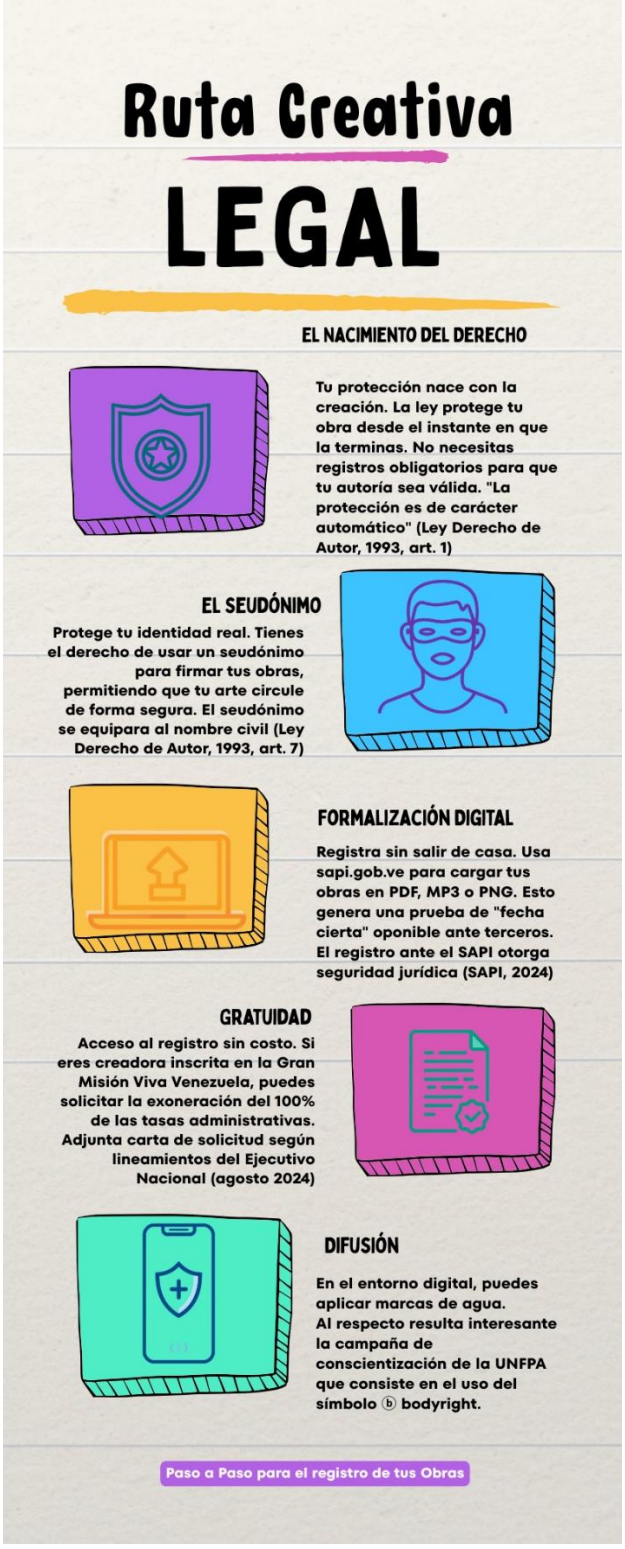

Gráfica 6, Ruta creativa legal

Recurso de Apoyo legal. Carta de Exoneración.

Ciudad de Caracas, [Fecha]

Ciudadano(a): Director(a) Nacional de Derecho de Autor Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI)

Yo, **[Seudónimo de la Autora]**, número de inscripción en la **Gran Misión Viva Venezuela**, por medio de la presente solicito formalmente la **exoneración del pago de tasas administrativas** para el registro de mi obra titulada **"[Título de la Obra]"**.

Esta solicitud se fundamenta en los lineamientos de protección al cultor nacional emanados por el Ejecutivo Nacional en agosto de 2024. Agradezco de antemano el apoyo para garantizar el resguardo de mi Propiedad Intelectual.

Atentamente,

[Firma / Seudónimo]